

REGISTRO OFICIAL

QUINIENTENARIO DEL PRIMER GRITO DE INDEPENDENCIA EN
HISPANOAMERICA, 10 DE AGOSTO, QUITO 1809 — 1959"

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Dr. Dn. Camilo Ponce Enríquez,
Presidente Constitucional de la República

IV — QUITO, MARTES 10 DE NOVIEMBRE DE 1959 — NUMERO 963

Director:
Sr. JUAN CORDERO TAMARIZ

Tiraje: 3.700 Ejemplares

SUMARIO:

Pgns.

FUNCION LEGISLATIVA

Decreto

Reformas a la Ley Especial de
Oriente 7897

Acuerdo

Salúdase a la Provincia del
Cañar en su efemérides 7898

FUNCION EJECUTIVA

Acuerdos

Estatutos del Directorio de
Aguas de la Acequia Toallo. 7898
Estatutos de la Colonia Agrí-
cola "9 de Octubre", de la Pro-
vincia de Los Ríos 7902
Denuncia de la Mina denomi-
nada Santa Cecilia, ubicada
en el Cantón Biblián, Provin-
cia del Cañar 7902

FUNCION LEGISLATIVA

CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL
ECUADOR,

Considerando:

La Ley Especial de Oriente, a pesar de
las reformas de que ha sido objeto en
los aspectos de disposiciones tales que pro-
ceden de modo eficiente el progreso y desarro-

llo de la Región, que antes que de precep-
tos teóricos precisa de una legislación especial
de orden práctico, perfectamente aplicables al
medio y concordantes con la realidad del mo-
mento;

Que es ya indispensable proceder a una re-
visión de procedimientos de carácter político-
geográfico-administrativos que no pueden ni de-
ben permanecer estacionados por tiempo inde-
finido en la zona Oriental, con grave riesgo de
obstaculizar su normal y correcto desarrollo;

Que es un imperativo categórico la vigoriza-
ción económica de las Municipalidades Orien-
tales, que por la total carencia de rentas pro-
prias están en la imposibilidad material de
afrontar en la Zona Oriental y solucionar ni si-
quiera medianamente sus problemas y las múlti-
ples necesidades de sus pueblos; y,

Que el mejor y más positivo camino de defen-
der la integridad territorial de la República, es
materializar la posesión efectiva de nuestras
tierras orientales, dándoles el progreso y ade-
lanto y por lo tanto el definitivo sello de nacio-
nalidad,

Decreta:

Las siguientes reformas a la Ley Especial de
Oriente:

TITULO I

División Territorial

Art. 1º— El Art. 1º, de las reformas a la Ley
Especial de Oriente, publicadas en el Registro
Oficial Nº 360, de 10 de Noviembre de 1953,
dirá:

"La Región Oriental se divide en cuatro Pro-
vincias denominadas Napo, Pastaza, Morona-
Santiago y Zamora-Chinchipe".

Art. 2º— El Art. 2º, dirá: "La Provincia de
Napo comprenderá los cantones de Napo, Qui-
jos, Sucumbios y Aguarico".

"La Provincia de Pastaza comprenderá el
Cantón Pastaza".

"Los linderos entre las Provincias de Napo y la de Pastaza, serán los siguientes: del cerro Hermoso (La Cordillera Oriental de los Andes), una línea imaginaria que se dirigirá a un punto medio o equidistante, en línea recta sobre la línea que trazará, asimismo en forma imaginaria, desde Tena a Puyo, tocando la carretera Puyo-Napo; desde este punto se avanzará cinco kilómetros por la misma carretera en dirección a Tena; de este punto una línea imaginaria, a la confluencia del río Sótano con el río Nushino; y de este punto otra línea imaginaria al nacimiento del río Cononaco que se seguirá".

"La Provincia de Morona-Santiago comprende los Cantones de Morona, Gualaquiza, Santiago y Limón-Indanza".

"La Provincia de Zámora Chinchipe comprende los Cantones de Zamora, Chinchipe y Yacuambi".

"Las Capitales de las Provincias de Napo, Pastaza, Morona-Santiago y Zamora-Chinchipe, son las ciudades de Tena, Puyo, Macas y Zamora, respectivamente".

Art. 3º— El presente Decreto entrará en vigencia desde su promulgación en el Registro Oficial.

Dado, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, en Quito, a veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

f.) F. P. Illingworth,
Vicepresidente de la República, Presidente del H. Congreso Nacional.

f.) J. M. Jijón Caamaño,
Presidente de la Cámara de Diputados.

f.) Dr. Francisco J. Salgado,
Secretario de la H. Cámara del Senado.

f.) Dr. Oswaldo Argüello J.,
Secretario de la H. Cámara de Diputados.

Palacio Nacional, en Quito, a treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

EJECUTESE,

f.) Camilo Ponce Enriquez,
Presidente Constitucional de la República.

f.) Dr. Carlos Bustamante Pérez,
Ministro de Gobierno.

Es copia.— El Subsecretario de Gobierno,
f.) Vicente Burneo Burneo.

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL
ECUADOR,**

Considerando:

Que el día 3 de Noviembre celebraron las Provincias de Azuay y Cañar un aniversario más

de su día clásico de emancipación política, cuyo recordación obliga a los Poderes Públicos a celebrar tal festividad solemnemente.

Que en el Acuerdo expedido el día 10 de Septiembre de 1959 se ha omitido involuntariamente referirse a la más meritoria Provincia del Cañar,

Acuerda:

Saludar a la prenombrada Provincia del Cañar, con motivo de su efemérides gloriosas, tributándole el homenaje patriótico de reconocimiento nacional;

Enviar copia autógrafa del presente Acuerdo al H. Consejo Provincial del Cañar; y Publicarlo por la prensa.

Dado en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, en Quito, a cuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

f.) F. P. Illingworth,
Vicepresidente de la República, Presidente del H. Congreso Nacional.

f.) Dr. Francisco J. Salgado,
Secretario del H. Congreso Nacional.

Es copia.— El Prosecretario de la H. Cámara del Senado,

f.) Jaime Prado Vallejo.

FUNCION EJECUTIVA

Nº 374

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA,

Visto el proyecto de Estatutos del Distrito de Aguas de la acequia Toallo, los mismos se encuentran de conformidad con las disposiciones legales pertinentes; y,

En uso de la atribución contenida en el Decreto-Ley de Emergencia Nº 13 de 6 de Septiembre de 1959,

Acuerda:

Aprobar dichos Estatutos, cuyo tenor que consta a continuación del presente Acuerdo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, a 25 de setiembre de 1959.

Por el Presidente Constitucional de la República,

(f.) G. Mortensen G.,
Ministro de Fomento.

(f.) Dr. Cristóbal Alarcón Falconí,
Subsecretario de Fomento.